

## W

---

**Waismann, Friedrich** Friedrich Waismann (1896-1959) fue un filósofo del lenguaje que formó parte del Círculo de Viena, el grupo que desarrolló el positivismo lógico (el cual no debe ser confundido con el “positivismo jurídico”). La importancia de Waismann para la teoría jurídica se debe a que la noción de “textura abierta” de H. L. A. Hart (1907-1992) deriva del concepto waismanniano del mismo nombre; sin embargo, las nociones de Hart y Waismann son, en el mejor de los casos, parecidas.

La “textura abierta” de Waismann fue introducida para responder a una problema particular de la teoría de la verificación. Si el significado de las palabras es identificado con ciertos enunciados sobre los datos de los sentidos, las definiciones serían incapaces de responder a situaciones que fueran completamente imprevistas (p. ej. que los gatos crecieran repentinamente en proporciones descomunales).

La “textura abierta” de Hart opera en un ámbito más mundano que el de aquellas situaciones “imprevistas”: cómo aplicar conceptos jurídicos en casos fronterizos de los conceptos (p. ej., cuando un Estado prohíbe el ingreso de vehículos a un parque, ¿una patineta cuenta como un vehículo?) y cómo aplicar normas jurídicas en circunstancias que no fueron consideradas por los legisladores que crearon esas normas. Hart pensaba que, en tales circunstancias, se debería considerar que los jueces que aplican el derecho tienen una discreción para decidir sobre el punto en cuestión.

Véase Hart, H. L. A.; textura abierta; Wittgenstein, Ludwig

**Weber, Max** A pesar de que el prominente sociólogo alemán Karl Emil Maximilian (Max) Weber (1864-1920), fue formado en derecho y en historia del derecho, su influencia para el derecho y la teoría jurídica ha sido en gran parte indirecta. Entre sus trabajos más importantes destacan *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (1904) y *Economía y sociedad* (obra inconclusa publicada en 1922). La relevancia de Weber para la filosofía del derecho se debe, principalmente, a sus interesantes ideas sobre la metodología de la teoría social. Weber cuestionó los enfoques rigurosamente científicos hacia el comportamiento humano y las instituciones sociales para defender un enfoque *Verstehen*, bajo el cual se enfatiza el significado que tiene una actividad para sus participantes. Además, la noción weberiana de “tipos ideales”, que emplea versiones idealizadas de las prácticas reales para ayudar a organizar y resumir la complejidad de la información, ha sido retomada por muchos teóricos que desean hablar en términos generales sobre el derecho y la práctica jurídica.

En el ámbito jurídico, Weber distinguió el derecho sustantivamente formal (dirigido por un sistema moral o una ideología política) de un sistema formalmente racional, donde el sistema está dirigido sólo por factores “internos” al derecho, y donde las normas y los principios son comprensivos, fijos y relativamente abstractos. Weber sostuvo que la confianza de Occidente en un derecho formalmente racional era esencial para el desarrollo del capitalismo.

Véase enfoque *Verstehen*

**Wechsler, Herbert** Destacada figura dentro de la comunidad de abogados estadounidenses, Herbert Wechsler (1909-2000) ayudó a redactar el Código Penal Modelo, representó al periódico *New York Times* en el famoso caso de la Suprema Corte relativa a la primera enmienda, “*New York Times vs. Sullivan*”, y escribió junto con Henry M. Hart Jr. (1904-1969) lo que ha sido uno de los más importantes manuales de derecho jurisdiccional federal norteamericano. En la teoría del dere-

cho, Wechsler es mejor conocido por su artículo “Toward Neutral Principles in Constitutional Law”, publicado en *Harvard Law Review* en 1959. El artículo, un texto clave dentro de la escuela del proceso legal, trataba de encontrar una base para restringir la acción judicial, ya que Wechsler aceptaba la crítica del realismo jurídico norteamericano de que los materiales del derecho no garantizan una única respuesta correcta en cuestiones legales complejas. La posición de Wechsler era que mientras los tribunales (incluyendo a la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, cuando interpreta la Constitución de ese país) podrían tener discrecionalidad al interpretar los documentos legales, esta discreción está limitada por la necesidad de que los tribunales decidan los casos sobre la base de “principios genuinos de derecho”, principios “neutrales” que trascendían el resultado inmediato. El artículo ponía en cuestión, de forma polémica, la famosa decisión de la Suprema Corte, en 1954, de eliminar la segregación en el caso *Brown vs. Board of Education*, no en función del resultado obtenido sino sobre la base de que el razonamiento estaba insuficientemente fundado en principios —porque no había un principio “neutral” para escoger “entre negar la asociación a aquellos individuos que la deseaban o imponerla sobre aquellos que no la querían”—.

Véase Hart, Henry M. Jr.; principios neutrales; proceso legal

**Winch, Peter** Filósofo norteamericano (1926-1997) cuyo trabajo más conocido, *The Idea of a Social Science and its Relation to Philosophy* (1958), intentó aplicar algunas ideas de Ludwig Wittgenstein sobre el lenguaje y el “seguir la regla” a las ciencias sociales. La importancia de Winch para la filosofía del derecho mana de dos fuentes: (1) la idea del enfoque *Verstehen* planteada en *The Idea of a Social Science*, el cual parece defender que sería inapropiado juzgar moralmente las prácticas de sociedades extranjeras, un punto de vista que ha tenido eco en campos tan diversos como la antropología y la teoría literaria, aunque también con algunas aplicaciones dentro de la teoría jurídica, y (2) la influencia que tuvo Winch en la manera en que H. L. A. Hart (1907-

1992) entendía las reglas y el “seguir la regla”, conceptos clave en su obra *El concepto de derecho* (1961). Junto con Friedrich Waismann (1896-1959), Winch fue un intermediario para que las ideas de Wittgenstein fueran inicialmente conocidas por Hart y por muchos otros teóricos del derecho de esa generación.

*Véase* Hart, H. L. A.; enfoque *Verstehen*; Waismann, Friedrich; Wittgenstein, Ludwig

**Wittgenstein, Ludwig** Pensador (1889-1951) cuyas reflexiones sobre el lenguaje, el significado, las matemáticas y la certeza —todas ellas incisivas, aunque a veces enigmáticas— han generado numerosos seguidores y muchas discusiones dentro de la filosofía. El impacto de Wittgenstein en la teoría jurídica se debe a diversos intentos que ha habido por usar sus reflexiones, en gran parte sin éxito, para justificar posiciones particulares en debates acerca de la interpretación jurídica y la determinación del derecho.

En las *Investigaciones filosóficas* (1953) Wittgenstein ofreció una serie de observaciones sobre “seguir la regla”: sobre el aprendizaje y la aplicación de reglas en el contexto de sencillas series matemáticas, sencillas palabras de los colores y cosas semejantes. La mayoría de los autores han interpretado estas observaciones como un esfuerzo para mostrar que el significado no está en “nuestra cabeza” ni depende de entidades platónicas (realistas metafísicamente). Saul Kripke (1940- ), sin embargo, empleó las observaciones sobre “seguir la regla” como un punto de partida para elaborar una teoría escéptica del significado (*Wittgenstein y el lenguaje privado* (1982)). Tanto la versión escéptica de Wittgenstein ofrecida por Kripke, como la lectura anti-escéptica más convencional, han sido utilizadas para justificar enfoques particulares hacia la interpretación jurídica. Una tercera posición, al menos tan persuasiva como las otras, es que las observaciones de Wittgenstein no tienen una relevancia directa para la interpretación jurídica.

Existen además otros puntos específicos de influencia: p. ej., el concepto de “textura abierta” de H. L. A. Hart (1907-1992) deriva de un

concepto del mismo nombre perteneciente a la filosofía del lenguaje de Friedrich Waismann (1896-1959), mismo que, a su vez, pretendía desarrollar algunas de las ideas de Wittgenstein.

La influencia de Wittgenstein también puede considerarse en un nivel más general. Por ejemplo, algunas veces Wittgenstein es tomado (junto con otros teóricos) como una inspiración para tener un enfoque más “pragmático” o “contextual” hacia la interpretación y el entendimiento del derecho.

*Véase* seguir la regla, observaciones sobre; textura abierta; Waismann, Friedrich; Winch, Peter

**Wright, George Henrik von** Filósofo y lógico finlandés (1916-2003) que estudió con Ludwig Wittgenstein (1889-1951), a quien sucedió como profesor de filosofía en la Universidad de Cambridge, antes de regresar a enseñar a la Universidad de Helsinki. Von Wright es mejor conocido por su trabajo sobre lógica, causalidad, inducción y ética. Su trabajo sobre lógica deóntica, la lógica de las normas (p. ej. *Norma y acción: una investigación lógica* (1963)), el cual sigue siendo controvertido, tiene evidentes implicaciones para reflexionar sobre la naturaleza del derecho y para las discusiones de inferencia y verdad dentro del derecho.

Von Wright distinguió entre el análisis de normas y el análisis de las proposiciones sobre normas, en tanto que la primera es prescriptiva y la última es una descripción de cuáles normas “existen” dentro de un sistema normativo establecido (como el derecho). Von Wright era escéptico con respecto a la aplicación de las expresiones “verdadero” o “falso” a las normas, pero no en cuanto a la aplicación de esas expresiones a las proposiciones sobre normas. Por otra parte, mientras uno podría afirmar que las normas son “completas” (para cualquier actividad, a uno se le permite, prohíbe o exige llevarla a cabo) y sin contradicción, este no es necesariamente el caso para el derecho, como una colección de proposiciones normativas.

Asimismo, von Wright sugirió una distinción entre las normas entendidas como “lo que debería ser el caso” y las normas entendidas en términos de “lo que debería ser hecho”, arguyendo que el entendimiento particular de la lógica de la obligación y del razonamiento práctico podría variar dependiendo de qué concepción uno utilice.

*Véase* lógica deóntica